

¿Cuánto cuesta un Concejo?

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, y

de subvencionar los gastos de aniversario de la Comunidad;
económico por la suma de S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles), con la finalidad de desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario,

Que, mediante solicitud, de fecha 03 de Septiembre del año 2013, el señor Julio Lima Mataque, en calidad de Presidente de la Comunidad Molino Pata, solicita apoyo económico por la suma de S/3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Nuevos Soles), para subvencionar las diferentes actividades culturales, deportivas, danzas artísticas y otros, por motivo de aniversario de dicha Comunidad;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece: Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Organos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personalidad Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

CONSIDERANDO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 10 de Septiembre del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE AGUILAR QUISPE, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre la solicitud de apoyo económico, presentado por el señor Julio Lima Mataque, en calidad de Presidente de la Comunidad Molino Pata; y

VISTOS:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUCHO

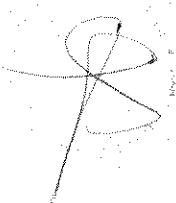
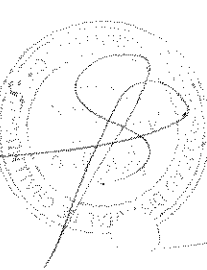
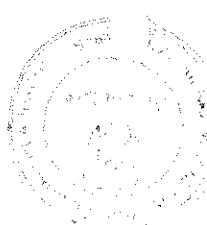
Challhuahucho, 16 de Septiembre del 2013

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2013-MDCH/A

COTABAMBA - APURIMAC

CHALLHUAHUCHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDO:

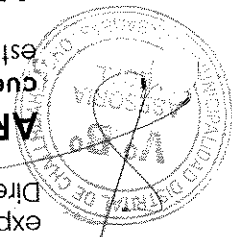
ARTICULO PRIMERO: CONCEDER el apoyo a la COMUNIDAD MOLINO PATA, representada por su presidente JULIO LIMA MATAQUE, otorgándose una subvención económica de **S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, en mérito a los considerandos expuestos. Asimismo, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR) (Ingresos por material agregado).

ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Odilon Huacho Condori
 ALCALDE
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLIHUACHO - COTABAMBA



00000253

Evento que cumplió